

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-09-2021. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre dar por terminado el proceso, solicitaron:

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas.

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL
DEMANDADOS: RONDELIO DE JESUS CARDONA RENDON - FERNANDO IBARRA GALVIS
- MARIA LUCIA AGUIRRE
RADICADO: 2020-317

ASUNTO: TERMINACION PROCESO

ALBA MILENA GUERRERO ZAPATA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 30.239.747 expedida en la ciudad de Manizales Caldas, obrando como Representante Legal de la entidad demandante, respetuosamente me permito solicitar al despacho la terminación del proceso para todos los demandados, por pago total de la obligación y las costas, en consideración a que la parte demandada, el Señor **RONDELIO DE JESUS CARDONA RENDON**, canceló la obligación en las oficinas de la parte demandante.

Asimismo, solicito el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la devolución de los dineros de títulos judiciales en caso de existir, a quien hayan sido descontados.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 2551

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00317-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA DE CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPROCAL NIT 890.806.974-8

DEMANDADA: RONDELIO DE JESUS CARDONA RENDON CC. 10.185.373

FERNANDO IBARRA GALVIS CC. 15.945.242

MARIA LUCIA AGUIRRE CC. 25.128.483

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante, lo solicita

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte interesada adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

TERCERO: No existen dineros consignados para entregar, según información del contador encargado en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Sin embargo, en caso de existir dineros producto del embargo se le entregarán a la parte demandada, inclusive los que lleguen posteriormente.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ORDÉNESE el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-09-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO CIRCULAR 1449

Gerente

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CAJA SOCIAL S.A, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA S.A, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, DAVIVIENDA.

notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co notifica.co@bbva.com
notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
embargos@bancopopular.com.co notificacijudicial@bancolombia.com.co
centraldeembargos@bancoagrario.gov.co rufino.aya@bancoagrario.gov.co
notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
notificacionesjudiciales@davivienda.com rjudicial@bancodebogota.com.co
djuridica@bancodeoccidente.com.co embargosbogota@bancodeoccidente.com.co
SVillamizar@bancodeoccidente.com.co

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00317-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA DE CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPROCAL NIT 890.806.974-8

DEMANDADA: RONDELIO DE JESUS CARDONA RENDON CC. 10.185.373

FERNANDO IBARRA GALVIS CC. 15.945.242

MARIA LUCIA AGUIRRE CC. 25.128.483

Asunto: **COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se terminó el proceso y se dispuso levantar las medidas cautelares.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio circular 677 del 10 de septiembre de 2020, mediante el cual se que comunicó la medida de embargo sobre sobre las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT de los demandados RONDELIO DE JESUS CARDONA RENDON CC. 10.185.373, FERNANDO IBARRA GALVIS CC. 15.945.242 y MARIA LUCIA AGUIRRE CC. 25.128.483

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303